

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de septiembre de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Ford España, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, declara de interés preferente el sector de fabricación de automóviles de turismo, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 19 de julio de 1973, declara incluida dentro del sector preferente de fabricación de automóviles de turismo a «Ford España, S. A.», sociedad a constituir.

Este Ministerio, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3757/1972, y conforme a la propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Ford España, S. A.», sociedad en constitución, para su instalación en Almusafes (Valencia) y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66 y número 3, del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Cuota de la licencia fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 3757/1972, en especial los establecidos en su artículo 4.º, en relación con el 11, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el propio Decreto y en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 94 concedida a la Caja de Ahorros de la «Inmaculada Concepción», de Zaragoza, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de la «Inmaculada Concepción», de Zaragoza, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 94, de 26 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza.—Oficina Urbana, avenida Fernando el Católico, número 42, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-43.

Zaragoza.—Oficina Urbana, avenida de América, 24, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-44.

Zaragoza.—Oficina Urbana, avenida de Madrid, 60, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-45.

Zaragoza.—Oficina Urbana, avenida de Tenor Fleta, 95, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-46.

Zaragoza.—Oficina Urbana, avenida Compromiso de Caspe, número 95, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-47.

Zaragoza.—Oficina Urbana, calle del General Sanjurjo, 1, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-48.

Zaragoza.—Oficina Urbana, calle del Maestro Serrano, 1, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-49.

Zaragoza.—Oficina Urbana, avenida de Calvo Sotelo, 52, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-50.

Zaragoza.—Oficina Urbana, calle de Asín y Palacios, 15, (Romareda) a la que se le asigna el número de identificación 50-15-51.

Zaragoza.—Oficina Urbana, avenida de Madrid, 229, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-52.

Villafranca de Ebro.—Oficina, calle del General Franco, número 6, a la que se le asigna el número de identificación 50-15-53.

Madrid, 31 de agosto de 1973. El Director general, José Barea Tejero.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 81, concedida a la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 81, concedida en 21 de octubre de 1964 se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Bidebieta.—Oficina, barrio de la Paz, a la que se asigna el número de identificación 20-13-58.

Eibar.—3 paseo de Arrate, torre número 3, de Urquiza, a la que se asigna el número de identificación 20-13-59.

Loyola.—Sierra Urbasa, 11, a la que se asigna el número de identificación 20-13-60.

Al propio tiempo se concede la oportuna autorización para que las oficinas que se detallan continúen como colaboradoras del Tesoro en la gestión recaudatoria en sus nuevos domicilios, con igual número de identificación que tenían en los anteriores locales que ocupaban.

#### Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Eibar.—Oficina, domicilio actual, avenida Generalísimo, 19, con el número de identificación 20-13-15.

Villafranca de Ordizia.—Domicilio actual Marqués de Argeso, 26 con el número de identificación 20-13-34.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.